

Exp: 105/76

ID: 1069

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAMOS
------------------------	-------------------------

105/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE FORMIGUEIROS //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FORMIGUEIROS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	5.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

47

En la ciudad de Tago, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE FORMIGUEIROS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FORMIGUEIROS", expediente número 105/76 del Ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE FORMIGUEIROS", designando como instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación 105/76, poniendo por coto de este mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación oportuna.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Samos, para que aportara: a) Certificación relativa al "registro de la propiedad, sobre el monte "FORMIGUEIROS", de 47 has. sito en la parroquia de Formigueiros; b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "FORMIGUEIROS"; c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE FORMIGUEIROS", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 203, correspondiente al día 3 de septiembre de 1976, y en el Ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo de 2 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la conservación de la naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE FORMIGUEIROS", no figura incluido dentro de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDRANDO.- Que el Jurado Provincial tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo--

dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1968 y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lagares o parroquias, en calidad de tales, en propiedad, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE FORMIGUEIROS" como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Formigueiros, parroquia de Formigueiros, del ayuntamiento de Somo.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	5.1	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de FORMIGUEIROS está situado al S.E. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y la divisoria con el municipio de Incio. Está formado por laderas que desde las citadas fincas suben hasta los altos de Pena Grande, Campo de Valentín y Castro de Formigueiros, según un antiguo camino viejo.

El terreno es de pendientes relativamente suaves con altitudes comprendidas entre los 750 y 825 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados por el O. con la carretera de Sarria a Puebla de Brollón (K.5).

3.2 SUPERFICIE.

47 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Formigueiros y Vilar.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	55	5.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- E.- Monte de SannCobad y municipio de Incio.
- S.- Municipio de Incio.
- O.- Fincas particulares de Formigueiros y Vilar.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte de Formigueiros puede describirse empezando por el extremo O. en Pena Grande, donde concurren con este monte del de San Cobad y el municipio de Incio. Dividiendo con este último sigue la mojonera en dirección S.O., aunque el límite antiguo era el camino viejo de Santa Mariña a Freijo, pasando por Campo de Valentín, Pena Camarela y Castro de Formigueiros hasta bajar a las fincas particulares ya cercanas a la carretera de Sarria a Puebla de Brollón. Por el O. sigue de S. a N. faldeando según el cierre de las fincas particulares hasta llegar a la loma de Pena Grande, por la que sube en dirección S.E. dividiendo con monte de San Cobad hasta la misma Pena Grande, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Pro.°	Munic.°	Comunidad Pr. p.°	N.° monte
LU	55	5.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

